

Capítulo 2

La génesis del conflicto en la idiosincrasia mexicana. Análisis y redimensión en favor de la cultura de paz

Enrique Arámbula Maravilla¹

José Cruz Guzmán Díaz²

Lorena Martínez Martínez³

<https://doi.org/10.61728/AE20255770>



¹ Coordinación de Investigación y Posgrado/Departamento de Ciencias Sociales/Centro Universitario del Sur (CUSUR)/Universidad de Guadalajara, CE: enrique.arambula@cusur.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0002-1963-4201>.

² Observatorio Ciudadano de Cultura de Paz, Legalidad y Sistemas de Justicia/Coordinación de Educación Continua/Departamento de Ciencias Sociales/CUSUR/Universidad de Guadalajara, CE: jose.g@cusur.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0001-6465-2735>.

³ Observatorio Ciudadano de Cultura de Paz, Legalidad y Sistemas de Justicia/Departamento de Ciencias Sociales/CUSUR/Universidad de Guadalajara, CE: lorena.mmartinez@academicos.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0002-7991-3173>.

Resumen

En el presente capítulo se proponen diversas metodologías para analizar el conflicto desde una raíz socio-histórica-cultural, como instrumentos para considerar al valorar los elementos que inciden en la falta de eficacia de ordenamientos jurídicos que tiene que ver con los medios-mecanismo-métodos alternos-alternativos de solución de conflictos-controversias y la cultura de paz.

Introducción

A veces nos surge la pregunta ¿por qué una reforma constitucional y de las leyes no tiene tanta eficacia en nuestro país?, lo que provoca una frustración para sus promotores y el descontento de la población. Lo cual nos sorprende más cuando identificamos que previamente tenía los diagnósticos más técnicos y científicos, se habían realizado diversos consensos con los principales actores políticos y se tenía el apoyo de organismos internacionales para que logrará ser producto de los modelos mundiales (Meyer, 1997),⁴ y con todo ello su destino fue el cuestionado.

Por lo anterior, en el presente capítulo se pretende identificar la ruta crítica que se vislumbra a los medios-mecanismo-métodos alternos-alternativos de solución de conflictos-controversias (como se pretenda hacer la combinación y como en su caso aparezca en el ordenamiento constitucional o legal respectivo, pero que usualmente son mejor conocidos por su acrónimo como los “MASC”), objetos de construcción dogmática constitucional en México en época contemporánea desde el 2008 (Secretaría de Gobernación, 2008) y la cultura de paz en 2019 (Secretaría de Gobernación, 2019).

⁴ Teoría desarrollada por John Meyer y otros autores, cuya hipótesis central de dicha teoría es que muchas características del Estado-nación contemporáneo derivan de modelos internacionales contruidos y propagados a través de procesos culturales y de asociación de carácter global, cuyos principios son tomados como correctos de pertenecientes a una moderna forma de organización.

El proceso metodológico que se plantea para este capítulo parte de la plataforma de la “experimentación imaginaria”, al estilo de Albert Einstein, para a la postre ser refutados o comprobados nuestros criterios y disertaciones, en un contexto social que precisamente no atienda per se las reglas de las leyes naturales, sino que refleje los conflictos históricos como en su tiempo lo expresaban Carlos Marx y Federico Engels en su “Manifiesto del Partido Comunista”, al afirmar que: “La historia de todas las sociedades hasta nuestros días es la historia de las luchas de clases” (Marx, Engels, 2004).

En dicho orden de ideas, se sitúa el desarrollo este estudio dentro de un paradigma cualitativo con lo que ello implica, entendiendo que los fenómenos sociales y humanos no son tan simples, conllevan “sentimientos, valores, significados, creencias, cultura, símbolos, intenciones y motivaciones” y a su vez son componentes de una realidad social compleja y dinámica que no puede ser comprendida únicamente por la medición y la cuantificación pura y limpia y pretendidamente objetiva, puesto que se requiere apreciar mediante otro paradigma que reconozca la dimensión subjetiva del conocimiento y la naturaleza conflictiva de la sociedad, utilizando el paradigma interpretativista y crítico, fuera de validez y confiabilidad (Navarro, 1998, pp. 63-64), todo ello dentro del proceso de problematización que propone Ricardo Sánchez Puente (1993, pp. 65, 73).

1. Problematización

Lo que ha inquietado nuestro espíritu de indagación han sido las recientes reformas constitucionales, así como en las leyes generales, federales y locales en el ámbito penal, mercantil, civil, familiar, notarial, laboral, en las que se propicia la utilización de los MASC, los cuales son ampliamente conocidos, entre ellas:

- Nueva Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en su artículo 205, concerniente al Convenio de cumplimiento sustituto de la sentencia (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2025a);

- Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, en sus artículos 81, 1071, 1075 y 1076 relativos a la Audiencia de Avenimiento y las Transacciones (Congreso del Estado de Jalisco, 2025a);
- Ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 30 de enero de 2007 y que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (Congreso del Estado de Jalisco, 2025b);
- Ley del Notariado del estado de Jalisco, reforma del 1o. de septiembre de 2018, en los artículos 3 y 37, fracción IV, sobre la función del notario (Congreso del Estado de Jalisco, 2025c);
- Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el DOF el 5 de marzo de 2014, en sus artículos 109, fracción X; 117, fracción X; 131, fracción XVIII, así como en el Libro Segundo “Del Procedimiento”, Título I “Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada”, artículos del 183 al 200 (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2025b);
- Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2014 (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2025c);
- Código de Comercio, reforma publicada en el DOF el 27 de enero de 2011, en sus artículos 1390 BIS 32 y 1390 BIS 35, concernientes a la conciliación y mediación del juez (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2025d);
- Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 875, 875, 876, 895, 926, 927, entre otros, correspondientes a la Audiencia de Conciliación (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2025e); y,
- Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, publicada en el DOF el 26 de enero de 2024 (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2025f)

Que en el caso de la cultura de paz, además de la antes aludida reforma del artículo 3o. constitucional, se emitieron las siguientes leyes generales y estatal para Jalisco:

- Ley General de Educación, publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019 (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2025g);
- Ley General de Educación Superior, publicada en el DOF el 20 de abril de 2021 (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2025h);

- Ley de la Cultura de Paz del estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 11 de mayo de 2021 (Congreso del Estado de Jalisco, 2025d);
- Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 15 de mayo de 2020 (Congreso del Estado de Jalisco, 2025e);
- Por lo que es fundamental identificar la pertinencia y factibilidad sociohistórica en la idiosincrasia mexicana para los MASC y la cultura de paz para, con ello poder vislumbrar de cierta forma su grado de eficacia y poder plantear algunas sugerencias.

2. Contexto sociohistórico-cultural

En primer término, y para entrar en discusiones demasiado profundas respecto del origen multiétnico de la sociedad mexicana y limitándonos a la tradición occidental judeo-cristiana, recordamos cómo el conflicto se encuentra presente desde que el hombre Adán no respetó el orden divino impuesto y transgredió las reglas de conducta que le fueron impuestas, con un motivo que de sobra le es ahora justificado. Caso contrario al orden, se encuentra el conflicto, cuya visión ha sido estigmatizada para reflejar lo perverso, lo malo, bajo ejemplos como Caín y Abel, posturas que no tienen escalas de grises, sino que se imponen como valores absolutos que a la fecha no podemos superar.

Dicho lo anterior, habría que considerar que para Hans Kelsen (1982), la religión tiene valores absolutos y la ley relativos (es válida o inválida) (pp. 23-26) y que para Montesquieu (2007), por respetables que sean las ideas de la religión, no siempre sirven de principio a las leyes civiles, ya que estas persiguen el bien general de la sociedad, por ejemplo, la bondad general que en las religiosas es la bondad particular; así, los más verdaderos y santos dogmas pueden tener funestas consecuencias cuando no están ligados con los principios de la sociedad y a la inversa (416, 438, 444).

La religión da reglas para lo mejor, lo perfecto, que no alcanza a la universalidad de las personas, por lo que más bien son consejos y forma de suavizar las costumbres. Cuando las leyes persiguen el sumo bien,

engendran el mayor mal, pues lo mayor suele ser enemigo de lo bueno; quien busca lo perfecto puede perder lo aceptable (Ídem, 373).

Las concepciones orientales que contienen puntos de equilibrio, puntos intermedios que rescatan el adagio in medio virtus, ya que no generan esquemas y categorizaciones extremos de la conducta humana que se encuentre prevaleciente en la cultura occidental.

En tal orden de ideas, habría que considerar si el origen bélico ibérico nos llega a alcanzar como herencia infranqueable o estamos preparados para una evolución civilizada, pues a decir de Montesquieu en su libro “El Espíritu de las leyes”, muchas cosas gobiernan a los hombres: el clima, la religión, las leyes, las costumbres, las máximas aprendidas, los ejemplos del pasado, lo que forma el espíritu general, por lo que las leyes están relacionadas con la manera en que viven los respectivos pueblos.

En dicho devenir histórico salta a la vista el concepto de Ius ad Bellum, medieval, que se advierte en las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio (Real Academia de la Historia, 2021), que en el prefacio del Título 23 “De la guerra y de las cosas necesarias que pertenecen a ella”, de la Partida Segunda, refiere que la: “Guerra es cosa que tiene en sí dos naturalezas: la una, de mal; la otra, de bien; y aunque cada una de estas sea repartida en sí según sus hechos, sin embargo, en cuanto al nombre y a la manera como se hacen, todo es como una cosa, pues el guerrear, aunque tiene en sí manera de destruir y meter separación y enemistad entre los hombres, con todo eso, cuando es hecho como debe, trae después paz, de la que viene sosiego y holgura y amistad” (p. 226).

En la primera ley de dicho título, se expresa la relación dialéctica entre el conflicto y el orden, de la siguiente forma:

Ley 1

Qué cosa es guerra y cuantas maneras son de ellas.

Los sabios antiguos que hablaron de hecho de guerra dijeron que guerra es extrañamiento de paz, y movimiento de las cosas quietas y destrucción de las compuestas; y aun dijeron que guerra es cosa de la que se levanta muerte y cautiverio a los hombres y daño y pérdida, y destrucción de las cosas. Y hay cuatro maneras de guerra: la primera llaman en latín iusta, que quiere tanto decir en romance como derecho; y esta es cuando hombre la hace

por cobrar cosas de ellos, la segunda manera llaman iniusta; que quiere tanto decir como guerra que se mueve con soberbia y sin derecho; la tercera la llaman civilis, que quiere tanto decir como guerra en que combaten no tan solamente los ciudadanos de algún lugar, más aun los parientes unos con otros, por razón de bando, así como fue entre César y Pompeyo, que eran suegro y yerno, en la cual guerra los romanos guerreaban los padres contra los hijos, y los hermanos contra los hermanos, teniéndose los unos con César y los otros con Pompeyo. (pp. 227-228)

Lo que nos permite advertir que en un conflicto se mueven intereses y que en ocasiones las personas son movidas para exigir su derecho respecto de una acción u omisión de la otra parte, incluso cuando guardan algún parentesco. En el mismo orden de ideas, la siguiente ley que pertenece al título y partida anteriormente aludidos.

Ley 2.

Por qué razones se mueven los hombres a hacer guerra.

Mover guerra es cosa en que deben mucho considerar los que la quieren hacer antes que la comiencen por que la hagan con razón y con derecho. De esto vienen tres grandes bienes: el primero que ayuda Dios más a los que la hacen; el segundo porque ellos se esfuerzan más en sí mismos por el derecho que tiene; el tercero porque los que lo oyen sin son amigos los ayudan de mejor voluntad, y si son enemigos se recelan más de ellos. Es este derecho según mostraron los sabios sobre que la guerra se debía hacer, es sobre tres razones: la primera por acrecentar los pueblos su fé y para destruir a los que quieran contrallar; la segunda por su señor queriéndole servir, y honrar y en guardar legalmente; la tercera para ampliar a sí mismo, y acrecentar y honrar la tierra de donde son. Y esta guerra se debe hacer de dos maneras: la una, de los enemigos que están dentro del reino, que hacen mal en la tierra robando y forzando a los hombres lo suyo sin derecho, pues contra estos deben ser los reyes y aquellos que han de juzgar y cumplir la justicia por ellos comunalmente todo el pueblo, para desarraigarlos y alejarlos de sí, porque, según dijeron los sabios, tales como los malhechores en el reino, como la ponzoña en el cuerpo del hombre, que mientras allí está, no puede ser sano; y por ello conviene que

guerreen como tales hombres estos, corriéndolos y haciéndoles cuanto mal pudieren, hasta que los echen del reino o los maten, y así los hombres que morasen en la tierra puedan vivir en paz. Mas la segunda manera de guerra de la que ahora queremos hablar, es de aquella que deben hacer contra los enemigos que están fuera del reino, que les quieren tomar por fuerza su tierra o apoderarse de la que con derecho debe tener. (p. 228)

Tal espíritu bélico no es de extrañarse dentro de un medio hostil que tenían nuestros antepasados ibéricos, si advertimos que en el Título 22 “De los adalides y de los almocadenes y de los peones”, de la misma partida segunda, se manifiesta en la Ley 7 lo siguiente:

Ley 7

Cuáles deben ser los peones para la guerra, y cómo deben estar guisados.

La frontera de España es de naturaleza caliente, y las cosas que nacen en ella son más gruesas y de más fuerte complexión que las de la tierra vieja, y por ella los peones que andan con los adalides y con los almocadenes en hecho de guerra, es menester que sean dispuestos y acostumbrados y criados al aire y a los trabajos de la tierra; y si tales no fuesen no podrían allí mucho tiempo vivir sanos, aunque fuesen ardides y valientes; y por eso los adalides y los almocadenes deben mucho mirar que lleven consigo peones en las cabalgadas y en los otros hechos de guerra, y que estén acostumbrados a hacer estas cosas que antes dijimos, y además que sean ligeros y ardides y bien conformados en sus miembros para poder sufrir el afán de la guerra, y que anden siempre provistos de buenas lanzas y dardos, cuchillos y puñales; y además deben traer consigo peones que sepan tirar bien de ballesta, y que traigan los equipos que pertenecen a hecho de ballestería, y estos hombres cumplen mucho a hecho de guerra. Y cuando tales fueren, deben los adalides y los almocadenes amarlos mucho y honrarlos de dicho y de hecho, partiendo bien con ellos las ganancias que hicieren...(p. 226)

En dicho trasfondo social, no es raro que una cultura con esas características se haya impuesto a los pueblos originarios americanos, generando de dichos enfrentamientos templanza para las condiciones geográficas

y climáticas extremas, y que ambos choques culturales trajeran un sincretismo reliigioso y una raza criolla (Vasconcelos, 1948), que aunque acostumbrada a la guerra, tuviera que vivir dentro de un orden social y jurídico impuesto por varios siglos.

Situación que perduró hasta el siglo decimonónico, en donde padres e hijos lucharon en contra para lograr la independencia y luego hermanos entre sí lucharon por un ideal de gobierno (conservador o liberal, centralista o federalista, proinvasor francés francmasón versus nacionalista yorkino proyankee).

Dentro de ese contexto de conflicto consuetudinario, ya existía una estrofa de un himno nacional, que curiosamente en la historia reciente y en las ceremonias es editado, contraviniendo el artículo 39 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que establece: “Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno Nacional y ejecutarlo total o parcialmente con composiciones o arreglos...” (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2025i), nos referimos a ese posicionamiento que, leído junto con las demás estrofas, evoca las épocas más bravías del imperio azteca o del maya y cuyo texto oficial reza conforme al artículo 57 de la ley en comento de la siguiente forma:

CORO

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
y retiemble en sus centros la tierra.
Al sonoro rugir del cañón.

I

Ciña ¡oh patria! tus sienes de oliva
De la paz el arcángel divino,
que en el cielo tu eterno destino
Por el dedo de Dios se escribió.

Más si osare un extraño enemigo
Profanar con su planta tu suelo,
Piensa ¡oh patria querida! que el cielo
un soldado en cada hijo te dio.

CORO

II

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
De la patria manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! los patrios pendones
En las olas de sangre empapad.

¡Guerra, guerra! en el monte, en el valle
Los cañones horrísonos truenen,
Y los ecos sonoros resuenen
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

CORO

III

Antes, patria, que inermes tus hijos
Bajo el yugo su cuello dobleguen,
Tus campiñas con sangre se rieguen,
Sobre sangre se estampe su pie.

Y tus templos, palacios y torres
se derrumben con hórrido estruendo,
y sus ruinas existan diciendo:
de mil héroes la patria aquí fue.

CORO

IV

¡Patria! ¡patria! tus hijos te juran
Exhalar en tus aras su aliento,
Si el clarín con su bélico acento
nos convoca a lidiar con valor.

¡Para ti las guirnaldas de oliva!
¡Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti de victoria!
¡Un sepulcro para ellos de honor!

CORO

Mexicanos al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retiemble en sus centros la tierra.
al sonoro rugir del cañón. (Énfasis en negritas añadido).

Lo anterior no requiere la más mínima hermenéutica, pues en forma evidente se advierte su amplia tendencia hacia la guerra, hacia la defensa, hacia la xenofobia acaecida por la reciente pérdida de más de la mitad del territorio nacional, generando un verdadero sentimiento de nacionalismo ante una potencia que demostró bélicamente estar más organizada y con mayor cohesión social. A pesar de haber sido originalmente trece colonias independientes, era capaz de arrebatar el territorio a un gobierno civil mexicano que, corrompido y sin un proyecto de nación definido, era endeble hasta ese momento, lo cual nos podría recordar el destino de la cultura griega en manos del pueblo romano.

Por dicha revisión sociohistórico-cultural, es que al poco tiempo y a mediados del siglo XIX surge el apotegma de uno de los propulsores del liberalismo mexicano, que en su tiempo recibió cartas internacionales como las de Víctor Hugo para que se le perdonara la vida a Maximiliano (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2025j) e incluso del Sumo Pontífice en diversas encíclicas con relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 (Gatt, 1995, p. 105); nos referimos al Benemérito de las Américas, el Licenciado Benito Juárez García, apotegma que ahora perdura: “Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

Por ello, en tiempo más reciente, habría que preguntarnos si después de la paz porfiriana y de la revolución mexicana, el gobierno ha pretendido controlar mediante las leyes a un pueblo que se encuentra en profundo conflicto interno y hacia su gobierno y hacia las políticas del exterior, por lo que ello podría estar generando que cualquier tipo de reforma legal no esté permeando al no haber tenido el consenso social y, por ende, legítimo de la base.

3. Análisis alternativo del conflicto

La población, si no tiene la debida información, no podrá apropiarse y sentir útiles los MASC y la cultura de paz; entonces no se podrá esperar mucho de ello, y precisamente podrá tomar los diferentes tipos de resistencia para que se vuelvan letra muerta, pues la imposición legal será el discurso público u oficial, que no capta el discurso oculto de la población que se siente dominada.

En tal orden de ideas y empleando el prisma interpretativo James C. Scoot (2000), el discurso público u oficial está diseñado para impresionar, para afirmar y normalizar el poder de las élites dominantes, y para esconder del público u eufemizar la ropa sucia del ejercicio del poder, en donde existen escaños que se apropian del trabajo, los bienes y los servicios de los subordinados (y por qué no de la justicia de estos), y en donde está excluida la movilidad social, existen órdenes, muestras de respeto, jerarquías y los castigos públicos (por ejemplo a quien haga justicia por su propia mano aún para exigir su derecho y se tenga que sobajar para mimetizarse, alinearse y sobajarse por el supuesto orden social), mostrando una aparente unanimidad, por ejemplo en la visión entre el gobierno y la población dominada (pp. 19, 36, 42, 71, 133), con argumentos como la eficiencia, la rentabilidad, la rapidez, entre otros argumentos antes era impensables que estuvieran relacionados a los ideales clásicos de la justicia.

Dicho discurso público oficial es expuesto por el gobierno y las agrupaciones controladas o alineadas por el gobierno, así como por diversos organismos internacionales (principalmente relacionados con el interés comercial y de lucro, lo cual no debe extrañarnos en un gobierno emanado de gobiernos liberales y neoliberales).

De tal manera que se desarrolla una cultura doble: La cultura oficial llena de deslumbrantes eufemismos, silencios y lugares comunes, y la cultura no oficial que tiene su propia historia, su propia literatura, su incisivo dialecto, su propio conocimiento de los problemas de escasez, corrupción y desigualdades que, de nuevo, pueden ser muy conocidos, pero no por ello se deban introducir en el discurso público (pp. 19, 35, 77-78).

Para mantener saneado el discurso público, se refuerzan las apariencias hegemónicas, mediante la coacción, existiendo ceremonias formales que se organizan para celebrar y dramatizar su dominio (lo que se podría representar en los grandes foros internacionales y nacionales organizados para propagar los medios alternos de solución de conflictos) como la mejor representación del discurso público, en donde no basta con obedecer; es necesario establecer una falsa armonía entre las clases sociales, para controlar la agresión explícita que causaría enérgicas represalias (pp. 21, 23, 25, 41, 49, 66, 84, 242).

Cuando los inferiores se reúnen por iniciativa propia, se les subestima y los dominantes no hacen caso a la exposición de las quejas de los dominados, aunque dichas reuniones se encuentran constantemente vigiladas. En este tenor, la sistemática humillación que se caracteriza por la explotación hace que surja la resistencia, al considerar que la labor que se realiza no se les da el mínimo reconocimiento que merecen por todo, surgiendo una fuente de energía y oposición (pp. 72, 90-91, 140-142).

Lo que ocasiona que emerja un discurso oculto, que se presenta como formas de dominación con similitudes estructurales, prácticas y rituales para denigrar y atacar los cuerpos dominadores; a partir de su sufrimiento, se descubren las contradicciones, tensiones y posibilidades inmanentes, críticas del poder a espaldas del dominador, tras bambalinas; termina manifestándose abiertamente. (pp. 19-21)

En este sentido, las opiniones de la población o de sus instituciones oprimidas, expuestas dentro de sus espacios, pero llevadas a una arena nacional e internacional, hacen que su discurso oculto transite al discurso público, enfrentando y retando a los dominantes, bajo los siguientes estadios. Es de precisarse la utilidad para el capítulo, la identificación de cuatro variedades de discurso político, según su grado de conformidad con el discurso público, con el fin de exponerlas en diferentes niveles:

- a) Más seguro y más público: es la que adopta como punto de partida el halagador autorretrato de las elites, terreno amplio para los conflictos políticos que recurren a esas concesiones y que aprovechan el espacio que toda ideología deja a la interpretación; se aprovecha de la retórica para solicitar en su beneficio.
- b) Discurso oculto fuera del escenario: donde los subordinados se reúnen lejos de la mirada intimidante del poder, es posible el surgimiento de

una cultura política claramente disidente, reacciones frente al discurso público, creando una subcultura y oponiendo su propia versión de la dominación a la élite dominante. También es un espacio de poder y de intereses, es un instrumento para el ejercicio del poder.

- c) Entre los dos primeros, una política del disfraz y del anonimato que se ejerce públicamente, pero que está hecha para contener un doble significado o para proteger la identidad de los actores, mediante los rumores, las sátiras, los ritos, los códigos y los eufemismos; es una versión parcialmente esterilizada, ambigua y codificada del discurso oculto.
- d) Ruptura del cordón sanitario entre el discurso oculto y el público; cuando el primero sale a escena y se vuelve público, es este tipo de momentos en que se expresa un desafío y una posición abierta que generalmente provoca una pronta respuesta represiva o, si no hay respuesta, una escalada de palabras y actos cada vez más atrevidos y que permite comprender algunas formas de carisma y la dinámica de las conquistas políticas (Scoott, 2000, pp. 42-44, 53).

Los actos de desesperación, de rebelión y de desafío son una ventana hacia el discurso público, por lo que el escenario alternativo pretende ubicarse en el inciso “d”, construido para darle un espacio a los críticos, cuyas opiniones quedan la mayoría de las veces a nivel institucional y en pocas ocasiones son difundidas en el ámbito nacional, pero sin que precisamente permee en los criterios de los organismos nacionales, pues aunque puedan publicar sus criterios, en las versiones oficiales no se incluyen, pues excepto para las metas totalmente revolucionarias, el terreno del discurso dominante es la única arena de lucha posible (pp. 114, 131).

Siendo conveniente una réplica pública y más compleja, la resistencia contra la dominación ideológica requiere una contraideología. Cultura subordinada en condiciones iguales, entre más involuntaria, humillante, onerosa y explotadora sea la dominación, más alimentará un contradiscurso violentamente opuesto a los argumentos oficiales (pp. 83, 147, 164).

Desaparece la sumisión y surge el reto abierto; es un momento raro y peligroso de las relaciones de poder. Declaración de guerra espontánea, pero preconcebida (imaginaria) y en nombre de todos; se le habla con

desesperación a su soberano, lo que significaría que se le está amenazando; se arriesga todo contra todo, con declaraciones públicas no elaboradas y las previamente concientizadas, dándose un paso irrevocable. La declaración pública del discurso oculto parece también recuperar un sentido de autoestima y humanidad; al cruzar el umbral hacia la resistencia explícita, constituye una ocasión de enorme carga política; es negarse declaradamente a obedecer (pp. 29, 31, 32, 123, 124, 240, 247, 253 y 254).

Dichas opiniones críticas se aventuran en violar el discurso público de los dominantes “deliberadas o no”, que siempre perturbarán o profanarán la solemnidad ceremonial, de tal manera que cuando hay contradicciones públicas, se vuelve necesario dar explicaciones públicas del asunto.

Es muy peligroso para las élites actuar públicamente contradiciendo las bases de algún principio de su poder, por lo que en dicho momento es viable aprovechar la retórica oficial para solicitar un mejor tratamiento (dependiendo en qué estratos se encuentren los dominados) (pp. 35, 42, 77, 121).

Ahí es cuando los MASC pueden servir para provocar que los dominados tengan que legitimar su discurso y acceder a propiciar la justicia en favor de los dominados, aun cuando vaya en contra de sus intereses. Los conflictos internos importantes debilitan a los poderosos, y los subordinados pueden aprovechar estas divisiones y replantear los términos de su subordinación (Scoot, 2000, p. 82).

Barrington Moore (citado por Scoot, ídem, 118-119) señala que nos imaginemos un radicalismo gradual en la impugnación del poder.

El paso menos radical sería criticar a los miembros del estrato dominante por haber violado las reglas con las que pretenden gobernar.

Acusar al estrato en su conjunto de no respetar los principios de su gobierno.

El más radical consistiría en repudiar los principios mismos con los que el estatus dominante justifica su poder.

Se pueden recoger los puntos críticos sobre las reformas en los medios alternativos de solución de conflictos, para después confrontarlos dialécticamente con el escenario oficial y evidenciar las fallas, omisiones u obviedades de este último, y permita una reflexión más profunda. Con

lo anterior se da la oportunidad de escuchar las voces acalladas, cuyo criterio no puede descartarse a la ligera y menos en un ambiente socio-jurídico, que se caracteriza por los enfoques cualitativos.

Aunque cabe advertir que, debido a que las élites catalogan a los revolucionarios como bandidos, a los disidentes como locos, a los opositores como traidores y atomizar a los dominados, se minimizaría la posibilidad de actos de desafío a gran escala (pp. 243 y 255), lo cual no dista mucho de lo argumentado por Michael Foucault (2012), como parte del micro-poder (p. 72), por lo que no sería de extrañarse que estas propuestas de discusión fuesen descartadas por ellos, minimizando su importancia.

Sin embargo, no se olvida que la resistencia no solo debe quedar en lo lingüístico, sino también en lo material (Scott, 2000, p. 218, 236-237), insistiendo en que se redoblen los esfuerzos para que se permee en normas jurídicas y se respeten las mismas.

4. La educación crítica como una tentativa de respuesta

Por lo anterior, tendríamos que llegar a un análisis más profundo, similar al de Paulo Freire (1979) en su libro de Pedagogía del Oprimido, quien advierte como los opresores se han apropiado cada vez más de la ciencia como instrumento para sus finalidades. De la tecnología como fuerza indiscutible de mantenimiento del orden opresor, con el cual manipulan y aplastan. (pp. 55)

Dicho autor refiere que existe un humanitarismo para preservar la situación de que son beneficiados, con falsa generosidad, reacciones instintivamente contra cualquier tentativa que estimule el pensamiento auténtico que no se deja confundir por las visiones parciales de la realidad, que busca los nexos de diversos problemas. La liberación auténtica, que es la humanización en proceso, no es una cosa que se deposita en los hombres. No es una palabra más “hueca y mitificante”, es praxis, que implica la acción y la reflexión de los hombres sobre el mundo para transformarlo (pp. 75, 84).

Propone que se ofrezca al pueblo la reflexión sobre sí mismo, sobre su tiempo, sus responsabilidades, su papel en la nueva cultura de transición. No hay que desesperarse si se tiene la conciencia exacta, crítica,

de los problemas, de las dificultades y hasta de los peligros que se deben enfrentar. Las formas de vida democrática implican un alto sentido de participación en los problemas comunes, crea conciencia y transforma en sabiduría democrática. El problema sería que al emerger el pueblo con sus crecientes reivindicaciones no asuste a las clases más poderosas (1992 pp. 46, 52, 66).

De la modificación del “habitus” del mexicano no ha de surgir de una reforma para utilizar los MASC y la cultura de paz, sino que, considerando a Paulo Freire, tiene que surgir una reflexión ideológica y educativa que posibilite la discusión valiente de su problemática, que lo advierta de los peligros de su tiempo y, consciente de ellos, gane la fuerza y el valor para luchar, en vez de ser arrastrado a la pérdida de su “yo”, sometido a las prescripciones ajenas. De una educación crítica, es decir, de una educación que intentase el pasaje de la transitividad ingenua a la transitividad crítica, ampliando y profundizando la capacidad de captar los desafíos del tiempo, colocando al docente en condiciones de resistir a los poderes de la emocionalidad de la propia transición. Armarlo contra la fuerza de los irracionalismos, de los que era presa fácil, en la posición transitivamente ingenua (pp. 80, 85).

De ahí la necesidad de una educación valiente, que discuta con los humanos comunes su derecho a aquella participación. Una educación que lleve a la humanidad a una nueva posición frente a los problemas de su tiempo y de su especie. Una posición de intimidad con ellos, de estudio y no de mera repetición de fragmentos, afirmaciones desconectadas de sus mismas condiciones de vida. La educación tendría que ser, ante todo, intento constante de cambiar de actitud, de crear disposiciones democráticas a través de las cuales el mexicano sustituya hábitos antiguos y culturales de pasividad por nuevos hábitos de participación e injerencia, que concuerden con el nuevo clima transicional (p. 89).

El mexicano tendría que ganar responsabilidad social y política, viviendo esa responsabilidad, participando, ganando más injerencia en los destinos y solución de conflictos de su sociedad, de su sindicato, de su empresa, mediante gremios, clubes, consejos, ganando injerencia en la vida de su barrio, de su iglesia, en la vida de su comunidad rural, por la participación activa en asociaciones, en clubes, sociedades bené-

ficas. La razón de ser de la educación liberadora radica en su impulso inicial conciliador. La educación debe comenzar por la superación de la contradicción educador-educando, debe fundarse en la conciliación de sus polos, en el que ambos se hagan, simultáneamente, educadores y educando (pp. 73, 88).

La cuestión fundamental radica en que, fallando a los hombres una comprensión crítica de la totalidad en que están, captando en pedazos que no reconocen la interacción constitutiva de la misma totalidad, no pueden conocerla, y para hacerlo requerirán partir del punto inverso. Les sería indispensable tener antes la visión totalizada del contexto para que, en seguida, separaran y aislaran los elementos o las parcialidades del contexto, a través de cuya escisión volverían con más claridad a la totalidad analizada.

Sin embargo, reeducar no significará someter, sino liberar, buscar la paz, pero dentro de la justicia, respetar la ley, pero entendiendo su legitimidad social y de contenidos, buscar la conciliación como actitud cobarde para rehuir el conflicto, sino como una oportunidad para que se redima el agresor.

Conclusiones

Con el presente capítulo se ha pretendido dar voz a teóricos del pasado para la reinterpretación de sus ideas en el presente y hacia el futuro; se ha pretendido dar un enfoque más socio-histórico-cultural mexicano a los estudios de paz, considerando la idiosincracia que pudiera ser el análisis para identificar la génesis de muchos conflictos no resueltos de nuestro propio pueblo y su relación con las leyes y con las instituciones. Además de advertir la potencialidad de los MASC, pero también sus limitantes dentro de un enfoque de cultura de paz, para lo cual encontramos como un reforzador la educación para la paz dentro de un enfoque crítico, precisamente evitar enfoques que subestimen los alcances del conflicto, que doten de las herramientas y metodologías necesarias para gestionarlo, dialogarlo y, en su caso, resolverlo.

Fuentes de información

- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2025a). Nueva Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el portal de Leyes federales vigentes de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, México: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2025b). Código Nacional de Procedimientos Penales, en el portal de Leyes federales vigentes de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, México: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2025c). Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal, en el portal de Leyes federales vigentes de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, México: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP.pdf
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2025d). Código de Comercio, en el portal de Leyes federales vigentes de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, México: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2025e). Ley Federal del Trabajo, en el portal de Leyes federales vigentes de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, México: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2025f). Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en el portal de Leyes federales vigentes de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, México: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMASC.pdf
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2025g). Ley General de Educación, en el portal de Leyes federales vigentes de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, México: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2025h). Ley General de Educación Superior, en el portal de Leyes federales vigentes de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, México: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf

- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2025i). Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en el portal de Leyes federales vigentes de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, México: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LEBHN.pdf
- Cámara de Diputados del Congreso de la unión (2025j). Carta de Víctor Hugo a Benito Juárez, en el portal de la de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, México en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/bicentena/fusil_max/05_anexo.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco, (2025a). Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, en la biblioteca virtual del Congreso delo Estado de Jalisco, México: https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/C%C3%B3digos/Documentos_PDF-C%C3%B3digos/C%C3%B3digo%20de%20Procedimientos%20Civiles%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco (2025b). Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en la biblioteca virtual del Congreso delo Estado de Jalisco, México: https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Justicia%20Alternativa%20del%20Estado%20de%20Jalisco-100823.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco, (2025c). Ley del Notariado del estado de Jalisco, en la biblioteca virtual del Congreso delo Estado de Jalisco, México: https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20del%20Notariado%20del%20Estado%20de%20Jalisco-190423.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco, (2025d). Ley de la Cultura de Paz del estado de Jalisco, en la biblioteca virtual del Congreso delo Estado de Jalisco, México: https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Cultura%20de%20Paz%20del%20Estado%20de%20Jalisco-170823.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco, (2025e). Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en la biblioteca virtual del Congreso delo Estado de Jalisco, México: https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Educaci%C3%B3n%20del%20Estado%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Jalisco-170725.pdf

- Foucault, M. (2012). *El poder, una bestia magnífica.- Sobre el poder, la prisión y la vida*. Traduc. Horacio Pons. Biblioteca clásica Siglo XXI. Siglo XXI Editores. México.
- Freire, P. (1979). *Pedagogía del Oprimido*. Edición 22ª. Siglo Veintiuno Editores. México.
- Freire, P. (1992). *La Educación como Práctica de la Libertad*. Edición 41. Edit. Siglo XXI Editores. México.
- Gatt, G., Et. al. (1995). *Ley y Religión en México*, Ed. ITESO.
- Kelsen, H. (1984). *Teoría Pura del derecho*. Traduc. Vernengo, Roberto J., Universidad Nacional Autónoma de México.
- Marx, C., Engels, F. (2004). *Manifiesto del Partido Comunista*. Alianza Editorial.
- Meyer, J., Et. Al. (1997). World Society and the Nation-State, en *American Journal of Sociology*, vol. 103, núm. 1, julio.
- Montesquieu (2007). *Del Espíritu de las Leyes*, Traducc. Nicolás Estévaz, Colecc. "Sepán cuantos...", Edición 17ª, Edit. Porrúa.
- Navarro, M. (1998). *Lenguaje, ideología y administración educativa*, Colecc. Biblioteca de la Educación Superior, Serie Investigaciones, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y Universidad de Guadalajara.
- Real Academia de la Historia (2021). *Las Siete Partidas, Edición 1807 de la Imprenta Real*, Tomo II, Partida Segunda y Tercera Conmemoración del Octavo Centenario del nacimiento de Alfonso X (1221-2021), Leyes Históricas de España, España, en el portal de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2021-217_2
- Sánchez, R. (1993). Didáctica de la Problematicación en el Campo Científico de la Educación, en la *Revista Perfiles Educativos*, número 61.
- Secretaría de Gobernación (2008). Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo.
- Secretaría de Gobernación (2019). Decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en

el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo

Scoot, J. (2000). *Los Dominados y el Arte de la Resistencia.- Discursos Ocultos*, Colecc. Problemas de México, Edit. ERA.

Vasconcelos, J. (1948). *La raza cósmica*. Colecc. Austral. Espasa-Calpe.